

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. **HÉCTOR FERNANDO SIFUENTES JARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - En fecha 01 de febrero de 2025, "LAS PARTES" celebraron un Contrato Especifico para el Servicio de Vigilancia, asignándole el número CONTRATO No. **OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES**.

En la Cláusula Tercera establecieron el (los) precios (s) unitario (s) objeto del presente contrato especifico y el monto total del mismo es la cantidad de:

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA					
DESCRIPCIÓN (1)	MESES	NO. DE ELEMENTOS	PRECIO POR ELEMENTO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	TOTAL
Elementos jornada diurna (1) Hermosillo y (1) Ciudad Obregón.	11	2	20,950.00	460,900.00	534,644.00
Elementos jornada diurna (1) Hermosillo y (1) Ciudad Obregón.	11	2	21,350.00	469,700.00	544,852.00
				<b>TOTAL</b>	<b>1,079,496.00</b>

En la Cláusula Quinta establecieron una vigencia a partir del día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.** - Que de acuerdo a la cláusula sexta, de dicho instrumento jurídico, se estipula que las partes podrán celebrar modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 90 y 91 de su reglamento.

**TERCERO.** - Que para dar continuidad y no interrumpir los servicios indispensables de "EL INSTITUTO", se celebra un Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO INICIAL" en virtud de modificar la cláusula tercera y quinta, esto bajo las condiciones originalmente pactadas en el monto del instrumento contractual vigente, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Modificadorio bajo las siguientes:

### DECLARACIONES:

I- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- a) Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Abraham de Jesús Sierra acredita su personalidad como Director General del Instituto de

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO  
No. OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES**

Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.

- a) Que en fecha 01 de febrero de 2025, celebró el contrato específico para el servicio de vigilancia, asignándole el número OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES, con “**EL PRESTADOR**”, en el cual se pactó el objeto del contrato, así como el monto de honorarios y vigencia del mismo, que fue del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.
- b) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar la vigencia del contrato específico para el servicio de vigilancia número OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, por lo que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES, se requiere hacer la ampliación del servicio hasta por el 20%, es decir, hasta el 31 de enero de 2026, por lo que cabe destacar que el cuarto párrafo del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, vinculado con el art. 91 de su reglamento, permite celebrar el presente instrumento.

II.- Declara “**EL PRESTADOR**”, bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar la vigencia del Contrato de servicios contrato específico para el servicio de vigilancia por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de enero de 2026, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES.

II.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

**ÚNICA.** - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** – El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula tercera y quinta del Contrato de prestación de servicio de vigilancia, contando con el mismo número **OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES** asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde, tal y como se puntualiza a continuación:

**“CLAUSULA TERCERA DICE: TERCERA. - MONTO Y PRECIO:**

El (los) precios (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo es la cantidad de:

<b>SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>					
<b>DESCRIPCIÓN (1)</b>	<b>MESES</b>	<b>NO. DE ELEMENTOS</b>	<b>PRECIO POR ELEMENTO SIN IVA</b>	<b>PRECIO TOTAL SIN IVA</b>	<b>TOTAL</b>
Elementos jornada diurna (1) Hermosillo y (1) Ciudad Obregón.	11	2	20,950.00	460,900.00	534,644.00

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO**  
**No. OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES**

Elementos jornada diurna (1) Hermosillo y (1) Ciudad Obregón.	11	2	21,350.00	469,700.00	544,852.00
				<b>TOTAL</b>	<b>1,079,496.00</b>

que serán fijos durante la vigencia del mismo.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$930,600.00 (SON: Novecientos treinta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado con un monto de \$148,896.00 (SON: Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$1,079,496.00 (SON: Un millón setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis 00/100 M.N.), después de impuestos.

**CLAUSULA TERCERA DEBERÁ DECIR: TERCERA. - MONTO Y PRECIO:**

El (los) precios (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo es la cantidad de:

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA					
DESCRIPCIÓN (1)	MESES	NO. DE ELEMENTOS	PRECIO POR ELEMENTO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	TOTAL
Elementos jornada diurna (1) Hermosillo y (1) Ciudad Obregón.	12	2	20,950.00	502,800.00	583,248.00
Elementos jornada diurna (1) Hermosillo y (1) Ciudad Obregón.	12	2	21,350.00	512,400.00	594,384.00
				<b>TOTAL</b>	<b>1,177,632.00</b>

que serán fijos durante la vigencia del mismo.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$1,015,200.00 (SON: Un millón quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y de \$1,177,632.00 (SON: Un millón ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional después de impuestos.

**CLAUSULA QUINTA DICE: QUINTA. - VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CLAUSULA QUINTA DEBERÁ DECIR: QUINTA. - VIGENCIA:**

La vigencia del presente contrato específico será a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.

**SEGUNDA.** - Con fundamento en el artículo 90 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiese suscrito el presente Convenio, una fianza a favor de "EL INSTITUTO" expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el I.V.A., señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Convenio impone a "EL PRESTADOR".

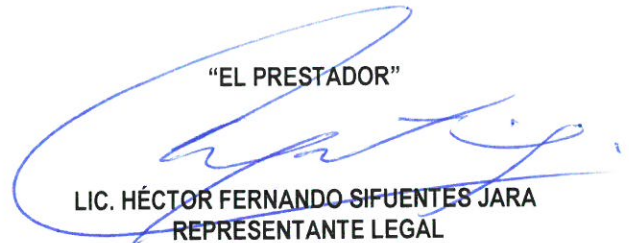
**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO**  
**No. OM-SRMS-DGA-CM-002-2025/007-IBCEES**


**TERCERA. - "LAS PARTES"**, ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan que, salvo las modificaciones y/o aclaraciones hechas a las cláusulas tercera y quinta del contrato que se modifica, siguen quedando vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás cláusulas y estipulaciones formando estas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 02 de enero de 2026.

**FIRMAS**

**"EL INSTITUTO"**  
  
**LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**"EL PRESTADOR"**  
  
**LIC. HÉCTOR FERNANDO SIFUENTES JARA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
  
**C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. HÉCTOR FERNANDO SIFUENTES JARA.